



Revista ISTE Scientist
Vol. 5 Núm. 2 (2026). pp. 47-67
Instituto Tecnológico Superior España
ISSN: 2953-6618
Tipo: Artículo Científico



Como citar: Chango-Galarza, M. C., Bedoya-Jara, M. P., Giler Ortega, Y. Y. & Tipantuña-Mendoza, K. J. (2026). El Comercio Internacional como alianza estratégica en la era de la globalización: Análisis Ecuador - Corea: International Trade as a Strategic Alliance in the Era of Globalization: An Analysis of Ecuador and Korea. *ISTE SCIENTIST*, 5(2), 47-67.

<https://revistas.iste.edu.ec/index.php/reviste/article/view/68>

El Comercio Internacional como alianza estratégica en la era de la globalización: Análisis Ecuador - Corea

Mariela Cristina, Chango-Galarza

mc.chango@uta.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-2996-9718>

*Universidad Técnica de Ambato
Ambato - Ecuador*

Mayra Patricio, Bedoya-Jara

mp.bedoya@uta.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-1429-3548>

*Universidad Técnica de Ambato
Ambato - Ecuador*

Yuslady Yamilex, Giler Ortega

yygiler@espe.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-8631-8440>

*Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
Sangolquí - Ecuador*

Karla Jahaira, Tipantuña-Mendoza

kjtipantuna@espe.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-9975-1886>

*Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
Sangolquí - Ecuador*

Recibido: 22-12-2025 / **Aceptado:** 27-03-2026 / **Publicado:** 21-04-2026

Resumen

En la actualidad el mundo cada vez se encuentra inmerso en una globalización con mayores transacciones comerciales, en tal virtud el comercio y la inversión trascienden fronteras internacionales creando oportunidades significativas para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, esto ha permitido que los países a nivel

internacional puedan ejercer diversificación de transacciones, además del intercambio de bienes y servicios, vinculados a la industria manufacturera y los bienes intangibles como el turismo, los convenios internacionales que tiene el Ecuador con diferentes países, sin la necesidad de incurrir en doble imposición tanto de impuestos directos como indirectos, siendo estos aplicables en su mar territorial, islas adyacentes, fondos marino entre otros, en esta oportunidad se pretende analizar el convenio de Ecuador con Corea, el análisis de este convenio permitirá valorar si existe el cumplimiento del tratado establecido a través de sus partes relacionadas, además se pretende hacer una revisión literaria de la información, mediante información bibliográfica y estadística abordando diferentes fuentes de información, contemplados en el presente convenio; Dividendos, regalías, intereses entre otras transacciones que permitan generar recursos económicos en ambas naciones sin tener que pagar tributos en exceso, además de su afectación a la balanza comercial.

Palabras clave: Fiscalidad Internacional, Estado Contratante, Convenios, Dividendos, Regalías.

International Trade as a Strategic Alliance in the Era of Globalization: An Analysis of Ecuador and Korea

Abstract

Currently the world is increasingly immersed in globalization with greater commercial transactions, by virtue of which trade and investment transcend international borders creating significant opportunities for economic growth and development, this has allowed countries internationally to carry out transactions, exchange of goods and services, linked to the manufacturing industry and intangible assets such as tourism, it is intended to publicize the international agreements that Ecuador has with different countries to apply taxes without incurring double taxation of both direct and indirect taxes, these are applicable in its territorial sea, adjacent islands, seabed among others, on this occasion it is intended to know one of the main agreements that Ecuador has, this time with Korea, the analysis of this agreement will allow to assess whether there is compliance with the treaty through its related parties, in addition, it is intended to make a qualitative review of the information, through the use of bibliographic and statistical information addressing different sources of information, contemplated in this agreement such as: Dividends, royalties, interest among other transactions that allow generating economic resources in both nations without having to pay taxes Excessive taxes, affecting the trade balance.

Keywords: International Taxation, Contracting State, Conventions, Dividends, Royalties.

Introducción

Según el documento técnico No 16 del Banco Central del Ecuador (2017) titulado Documento Técnico de integración monetaria y financiera regional: La relación Ecuador- Corea del Sur: Cooperación internacional y potencialidades comercial, Las relaciones diplomáticas entre estos países se establecieron oficialmente en octubre de 1962, esta relación se afianza en 2002 y 2010 con las visitas de los mandatarios presidenciales ecuatorianos donde concretaron proyectos y acuerdos, este documento muestra un análisis donde la política exterior ecuatoriana ha determinado que la relación entre ambos países se enfoque prioritariamente en los sectores sociales y económicos hasta el año 2016

Así mismo según el Strategic Economic Cooperation Agreement (SECA) por sus siglas en inglés que significa Acuerdo Estratégico de Cooperación Económica entre la Republica del Ecuador y la República de Corea del Sur, suscrito el 10 de octubre del año 2023, se fortalecen los lazos especiales de amistad y cooperación entre las dos repúblicas y se comprometen a promover el desarrollo económico con el fin de reducir la pobreza y estimular el crecimiento y la estabilidad económica.

De la misma manera, el convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea del Sur para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto del impuesto sobre la renta, firmado el 8 de octubre de 2012, en los idiomas coreano, inglés y español. Aplica igualmente a los impuestos, de manera idéntica y análoga, que se establezcan con posterioridad a la fecha de este, o que se añadan o sustituyan.

Es importante resaltar que según el informe del Banco Central del Ecuador, Evaluación de la balanza comercial entre enero- marzo de 2025 comparada con la del año inmediatamente anterior, en el primer trimestre del año en curso el informe presenta una balanza 88.1 y para el año 2024 de -318.8, lo que muestra una recuperación comercial del 72.4, ya que las exportaciones incrementaron al pasar de 27.1 a 46.3 y las importaciones disminuyeron al pasar de 345.9 a 134.3 con respecto a las del año 2024.

En este mismo contexto uno de los retos del Ecuador con este convenio es el logros alcanzados es el crecimiento de las exportaciones no petroleras que para el trimestre del año en curso muestra un incremento al pasar de 27.1 a 46.3 comparado con el mismo trimestre del año 2024 lo que permitirá según el Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca que los productos ecuatorianos lleguen a más consumidores, además de contar con beneficios arancelarios de productos exportables en los sectores agrícolas y

agroindustriales, manufactura entre otros plazos largos de desgravación para sectores como como textiles, metalmecánica y otros.

Existe un amplio consenso que el desarrollo acelerado de Corea del Sur representa una anomalía histórica que no establece un paradigma viable para Ecuador o el resto de América latina (Fragoso, 2015; Landa Díaz & Arriaga Navarrete, 2017; Osorio, 2015), coinciden que el éxito coreano se fundamentó en condiciones geopolíticas excepcionales, incluyendo un sustancial apoyo monetario de Estados Unidos durante la Guerra Fría, y fue orquestado por un Estado autoritario que ejerció una planificación estricta y disciplina miento social (Fragoso, 2015; Osorio, 2015). Por el contrario, la fragilidad institucional y la prevalencia de aparatos públicos percibidos como ineficientes y deshonestos en Latinoamérica obstaculizan la implementación de modelos de desarrollo autónomos, perpetuando un modelo de subordinación donde la acumulación se sustenta en la superexplotación, lo que aleja la región del paradigma de innovación coreano (Fragoso, 2015; Landa Díaz & Arriaga Navarrete, 2017; Osorio, 2015).

Se ha constatado que la integración de Ecuador en la economía global ha implicado la adopción de medidas estructurales con efectos duales: la dolarización oficial en el año 2000 (Onur Tas & Togay, 2014), por ejemplo, se asoció con una inflación significativamente más baja y un crecimiento del PIB más elevado (Fragoso, 2015; Onur Tas & Togay, 2014), aunque supuso la pérdida de la soberanía monetaria al hacer la oferta de dinero (Onur Tas & Togay, 2014). Esta condición de vulnerabilidad se intensifica, dado que el país mantiene una inserción comercial especializada en actividades primarias-extractivas y de ensamblaje, un patrón que impone una restricción estructural al crecimiento a largo plazo (Landa). Pese a ello, el sector de la Economía Social y Solidaria (SSEOs) en Ecuador, según la evidencia, muestra que las certificaciones de comercio justo se correlacionan positivamente con el incremento de los ingresos y la obtención de utilidades (Guevara-Rosero et al., 2024).

Existe un imperativo estratégico de las alianzas comerciales y de la competitividad logística en la globalización que debe abordarse: la reconfiguración de los flujos comerciales está fuertemente influenciada por la competencia geopolítica en el Asia-Pacífico (Ramírez Bonilla, 2014a, 2014b), con iniciativas como el ALCAP que buscan contener la influencia de EE. UU. UU. y atraen la atención de bloques latinoamericanos (Lámbarry Vilchis, 2016; Ramírez Bonilla, 2014a, 2014b). Para que Ecuador pueda optimizar su inserción, la competitividad en el transporte internacional es una variable de rendimiento fundamental, impulsada por la eficiencia en los costos, los plazos de ejecución y la calidad de la infraestructura (Zamora Torres & Pedraza Rendón, 2013). Al

comparar los índices, se observa que Corea ostenta un nivel superior, mientras que países de América latina como Brasil, Panamá y Chile lo siguen de cerca (Zamora Torres & Pedraza Rendón, 2013), lo que enfatiza la necesidad de una inversión estratégica en infraestructura y eficiencia logística para capitalizar los beneficios de la IED y asegurar un desarrollo sostenible y competitivo en la economía global (Concha & Gómez, 2016).

Existe una vasta documentación en el ámbito académico que aborda las condiciones de riesgo sistémico y la necesidad de solidez institucional para fomentar alianzas estratégicas duraderas. (Concha & Gómez, 2016; Domínguez & Caria, 2016; Fragoso, 2015). Analizan la compleja realidad del subconsciente, señalando que la incapacidad de Ecuador para culminar una transacción productiva con sectores de alto valor añadido lo ancla a la Trampa de Renta Media (TMR) durante más de seis décadas. Este estancamiento se perpetúa mediante un modelo de crecimiento basado en la explotación de recursos naturales y mano de obra poco cualificada, lo que refleja una baja sofisticación de las exportaciones y una marcada desigualdad de ingresos (Domínguez).

En el ámbito de la evaluación de la solidez financiera, indicadores macro prudenciales como el índice de morosidad son esenciales para supervisar el riesgo crediticio, aunque presentan sesgo retroactivo y enfrentan desafíos debido a la escasez de datos y a los cambios regulatorios. Por lo tanto, la articulación de bloques regionales, como la Alianza del Pacífico y Mercosur, resulta vital para la competitividad de la región en el escenario global (Lámbarry).

El marco jurídico internacional de negocios exige mecanismos robustos para mitigar riesgos. (Albornoz, 2014; Haces & Sánchez, 2016), Exploran este entorno legal, señalando que la protección de la Inversión Extranjera Directa (IED) se gestiona mediante un Régimen Internacional de Protección (RIPIE), un constructo ad hoc que busca mitigar la incertidumbre para el capital transnacional (Haces & Sánchez, 2016). Dentro de este ecosistema legal, el arbitraje comercial internacional emerge como un mecanismo sui generis indispensable para la resolución de controversias mercantiles (Albornoz, 2014). Los países sede buscan activamente volverse atractivos para este arbitraje, una tendencia que, en la jurisprudencia, por ejemplo, se materializa en el debilitamiento de las normas internacionalmente imperativas (orden público y arbitrabilidad) (Albornoz, 2014). Esta práctica, que aplica un control minimalista a los laudos, se postula como un modelo viable para que las naciones latinoamericanas equilibren el fomento al arbitraje con la salvaguarda de sus intereses soberanos (Albornoz, 2014).

La necesidad de diversificación económica impulsa a Ecuador a buscar nuevos socios estratégicos. (Hongbo, 2014; Pereznieto Castro, 2015) analizan la reconfiguración geopolítica, señalando que la cooperación energética con China se instrumenta como un mecanismo dual: mientras China asegura su provisión de recursos, Ecuador busca diversificar sus mercados de capital e inversión, siendo identificado como un objeto de inversión petrolera prioritario (Hongbo, 2014). Esta cooperación ha abarcado modelos de préstamos respaldados por petróleo, servicios técnicos y desarrollo conjunto (Hongbo, 2014). Es crucial destacar que la apertura jurídica de Ecuador, demostrada en la ratificación de convenciones de Derecho Internacional Privado (DIPr), constituye un paso fundamental para modernizar su derecho interno y consolidar cualquier alianza comercial en el ámbito internacional (Pereznieto Castro, 2015).

Desarrollo

El convenio de doble imposición entre los países de Ecuador y Corea del Sur fue firmado y aprobado el 24 de enero de 2013. A continuación, se detallan los impuestos comprometidos, así como también los establecimientos permanentes entre Corea y Ecuador:

Tabla 1.

Obligaciones tributarias y régimen de establecimiento permanente en Corea y Ecuador

	IMPUESTOS COMPROMETIDOS	ECUADOR
COREA	Impuesto a la renta	
	Impuesto de sociedades	Impuesto sobre la
	Impuesto especial para el desarrollo rural	renta
	Impuesto sobre las rentas locales	
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE		
COREA	Sedes de dirección	
	Sucursales	
	Oficinas	
	Fábricas	
	Talleres	
	Minas, pozos de petróleo o gas, canteras, bosques o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales	

Nota. Los impuestos y criterios establecidos de establecimiento permanente varían según la legislación de cada país. Información extraída de fuentes oficiales y ajustada a las normativas vigentes.

A lo largo de 2023, Corea consolidó su posición como la duodécima economía más fuerte del mundo, ya que su producto interno bruto ascendió a 1.713 billones de dólares. Además, el ingreso promedio por persona alcanzó los 33.128 dólares, colocándose en el puesto número 33 a nivel internacional. A pesar de ciertos desafíos económicos globales, Corea vio un incremento del 1,4 % en su desarrollo económico en el año 2023, aunque esto fue inferior al 2,6 % de lo registrado en el año 2022.

El índice de desempleo en Corea del Sur se ha mantenido notablemente bajo, fluctuando alrededor del 2,8 % de la fuerza laboral. Asimismo, la nación evidenció un elevado grado de industrialización, con la manufactura desempeñando un papel importante en su estructura económica.

El Ecuador ha adoptado una postura activa en el Comercio Internacional, estableciendo acuerdos comerciales diversos países, uno de los más significativos ha sido el pacto con Corea del Sur ya que en octubre del 2023 se firmó el acuerdo Estratégico de Cooperación Económica entre Ecuador y Corea del Sur, este fue considerado el tratado más completo y actualizado negociado hasta el momento por nuestro país. Este acuerdo ha generado un notable aumento del 27% en las exportaciones de Ecuador, abriendo las puertas de su mercado a 51 millones de consumidores potenciales.

Exportación de productos nacionales de ambos países

El intercambio comercial entre ambos países ha experimentado un notable cambio. La relación bilateral es clave para analizarla y entender su evolución desde el inicio de las negociaciones del Acuerdo Estratégico de Cooperación Económica (SECA) en 2012 hasta su consolidación en 2023. Durante todo este tiempo, el comercio entre ambos países ha cambiado notablemente en cuanto al volumen de comercio, así como en las exportaciones e importaciones de un país hacia el otro y viceversa.

Ecuador, al suscribir el SECA en el mes de octubre del 2023, pretenden mejorar su acceso al mercado surcoreano, diversificando su oferta exportable hacia el país asiático, por otra parte, Corea del Sur consolida su presencia en América Latina a través de inversiones estratégicas y el acceso a importaciones de materias primas del país. Según el SECA, se espera un mayor crecimiento del comercio y un impulso de este, lo que beneficiará a los sectores clave de ambas economías.

En retrospectiva, el desarrollo acelerado de Corea del Sur no constituye un precedente replicable para América Latina (Domínguez & Caria, 2016), dado que

su éxito se gestó bajo condiciones históricas únicas y un modelo de Estado autoritario que se implementó en contravía a las tendencias de mercado de la época (Domínguez & Caria, 2016).

Existe una amplia gama de literatura especializada analizando que la estructura económica de Ecuador se caracteriza por una marcada dependencia del sector primario exportador, un patrón histórico que ha generado una industrialización trunca y la prolongada permanencia en la Trampa de la Renta Media (TRM) por más de sesenta años (Alvarado & Iglesias, 2017b, 2017a; Domínguez & Caria, 2016; Laura Vazquez Maggio, 2017b, 2017a; Mamani Prieto, 2013). Este modelo, basado en recursos naturales y en trabajo poco cualificado, conlleva una severa restricción al crecimiento económico, manifestada en una elevada propensión marginal a importar (\$1.57% por cada \$1% de aumento en el ingreso nacional) y en una baja sofisticación de las exportaciones. De forma análoga, el país se ha visto compelido a implementar mecanismos de defensa de la soberanía ante el régimen internacional de inversión, como la denuncia de Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) y el retiro del CIADI, con el fin de rebalancear los derechos del Estado frente a los inversores extranjeros.

En el ámbito de la política de desarrollo comparada, la notable trayectoria de desarrollo de Corea del Sur es objeto de análisis, destacando que no se presenta como un modelo fácilmente transferible para las economías de América Latina (Domínguez & Caria, 2016; Laura Vazquez Maggio, 2017b, 2017a; Mamani Prieto, 2013; Osorio, 2015; Terán Samanamud, 2014) subraya que el éxito surcoreano se basó en condiciones geopolíticas excepcionales, incluyendo un apoyo monetario sustancial de Estados Unidos durante la Guerra Fría. Este proceso fue dirigido por un Estado autoritario que impuso una férrea planificación y procedió a la nacionalización del sistema financiero para orientar el crédito hacia grandes conglomerados industriales (*chaebol*). Corea operó a contrapelo de las tendencias del mercado y, a diferencia del enfoque tradicional de sustitución de importaciones en Latinoamérica, su éxito implicó procesos de superexplotación agudos y prolongados de la fuerza de trabajo. No obstante, Mamani destaca que la búsqueda de equilibrar los derechos del Estado es un elemento central de la autonomía estatal observada en los casos asiáticos.

Desde la óptica de la inserción global, la intensificación de las relaciones de Ecuador con China debe evaluarse como una alianza intrínsecamente asimétrica (Ahcar Olmos & Osorio Medina, 2008; Álvarez, 2016; Domínguez & Caria, 2016; Mamani Prieto, 2013; Terán Samanamud, 2014). (Terán Samanamud, 2014) Señala que, si bien China ha adquirido una relevancia incuestionable como socio comercial debido a su demanda de materia prima, la inversión china se concentra en el sector primario-exportador e instrumentaliza créditos atados a proyectos

de infraestructura (la estrategia de "crédito por petróleo"). Esta dinámica genera una dependencia peligrosa al no garantizar la transferencia de capacidades tecnológicas. Por su parte, la competencia generada por los bienes chinos de bajo costo y alto valor agregado amenaza la manufactura nacional. Por consiguiente, para que el Comercio Internacional se articule como una alianza estratégica efectiva (Terán Samanamud, 2014) propone que Ecuador debe buscar urgentemente una integración pragmática con otros países de América Latina para promover una política industrial común enfocada en la transformación productiva y la generación de valor agregado regional.

Tabla 2.

Principales productos exportados entre Ecuador y Corea del Sur (2012 – 2023)

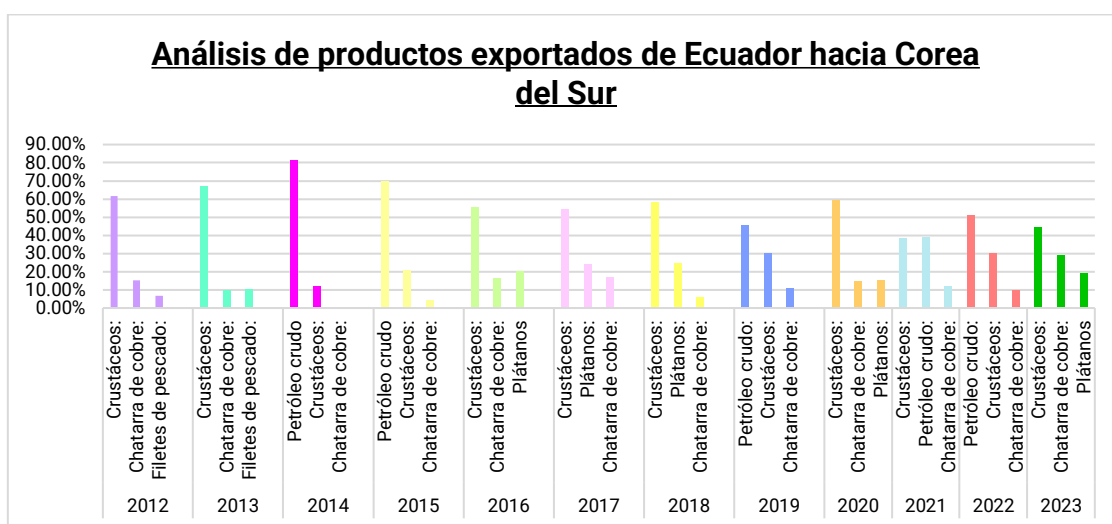
Año	Principales productos exportados de Ecuador hacia Corea el Sur	(%)	Principales productos exportados de Corea el Sur hacia Ecuador	(%)
2012	Crustáceos:	61,7%	Coches:	33,2%
	Chatarra de cobre:	15,3%	Vehículos de motor;	3,18%
	Filetes de pescado:	6,73%	Piezas y accesorios	3,49%
2013	Crustáceos:	67%	Camiones de entrega	
	Chatarra de cobre:	9,92%	Coches:	25,3%
	Filetes de pescado:	10%	Petróleo refinado	14,2%
2014	Petróleo crudo	81,4%	Vehículos de motor;	3,46%
	Crustáceos:	12%	Piezas y accesorios	
	Chatarra de cobre:	2,66%	Coches:	27,2%
2015	Petróleo crudo	69,6%	Petróleo refinado:	14,7%
	Crustáceos:	20,8%	Vehículos de motor;	4,26%
	Chatarra de cobre:	4,17%	Piezas y accesorios	
2016	Petróleo crudo	69,6%	Petróleo refinado	
	Crustáceos:	20,8%	Coches:	24,7%
	Chatarra de cobre:	4,17%	Vehículos de motor;	5,19%
2017	Crustáceos:	55,3%	Piezas y accesorios	13%
	Chatarra de cobre:	16,1%	Petróleo refinado	
	Plátanos	20%	Coches:	34,5%
2018	Crustáceos:	54,5%	Vehículos de motor;	5,53%
	Plátanos:	23,8%	Piezas y accesorios	5,91%
	Chatarra de cobre:	16,6%	Pantallas de video	
2019	Crustáceos:	58,2%	Coches:	44,1%
	Plátanos:	24,5%	Vehículos de motor;	5,44%
	Chatarra de cobre:	5,99%	Piezas y accesorios	5,95%
2020	Crustáceos:	58,2%	Pantallas de video	
	Plátanos:	24,5%	Coches:	34,8%
	Chatarra de cobre:	5,99%	Vehículos de motor;	4,55%
2021	Crustáceos:	58,2%	Piezas y accesorios	6,79%
	Plátanos:	24,5%		
	Chatarra de cobre:	5,99%		

			Pantallas de video	
	Petróleo crudo:	45,5%	Coches:	26,5%
2019	Crustáceos:	29,8%	Petróleo refinado	8,45%
	Chatarra de cobre:	11%	Vehículos de motor;	5,46%
			Piezas y accesorios	
2020	Crustáceos:	59,4%	Petróleo refinado	24,8%
	Chatarra de cobre:	14,6%	Aceite de alquitrán de carbón	14,5%
	Plátanos:	15,4%	Coches:	12%
2021	Crustáceos:	38,4%	Aceite de alquitrán de carbón:	38,3%
	Petróleo crudo:	38,7%	Petróleo refinado	15,1%
	Chatarra de cobre:	11,6%	Coches:	8,12%
2022	Petróleo crudo:	50,9%	Petróleo refinado	45%
	Crustáceos:	29,9%	Aceite de alquitrán de carbón	17%
	Chatarra de cobre:	9,4%	Coches:	6,14%
2023	Crustáceos:	44,2%	Petróleo refinado:	43,8%
	Chatarra de cobre:	29%	Aceite de alquitrán de carbón:	8,63%
	Plátanos	18,8%	Coches:	8,38%

Nota. La tabla presenta la evolución del comercio entre Ecuador y Corea del Sur (2012-2023), destacando los principales productos exportados por ambos países y sus variaciones en el pasar de los años. (Observatory of Economic Complexity [OEC])

Figura 1.

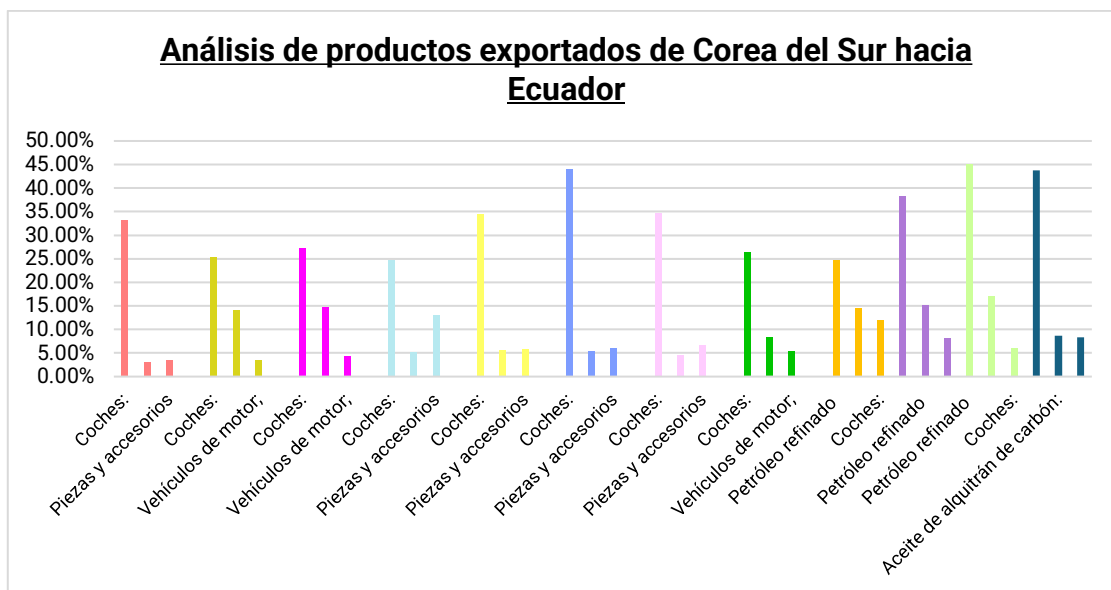
Distribución de productos exportados de Corea del Sur a Ecuador



Nota. Refleja los porcentajes a la participación de cada categoría en el total de exportaciones de Corea del Sur hacia Ecuador.

Figura 2.

Exportaciones de Corea del Sur a Ecuador de diferentes productos



Nota. Porcentajes de las exportaciones que hubo en los años 2012-2023 entre Corea del Sur a Ecuador.

Por otro lado, el término dividendos se refiere a las rentas derivadas de acciones u otros derechos, excluyendo los derechos de crédito, aunque estos permitan participar en los beneficios de la empresa. También incluye rentas de otros derechos sujetas al mismo régimen fiscal que las acciones, según la legislación del estado donde reside la empresa que realiza la distribución.

Los pagos realizados por una empresa perteneciente a un país contratante a una persona residente en el otro país contratante pueden ser gravados en ese segundo estado, sin embargo, estos pagos también pueden estar sujetos a impuestos en el mismo estado de origen. Anderson Tax & Legal Ecuador (2018) indica que la tasa no podrá exceder el 5% si el beneficiario efectivo es una compañía que posee al menos el 10% del capital de la empresa que distribuye los dividendos. En otros casos dicha tasa será del 15% sobre el importe bruto de los dividendos.

Es importante mencionar que lo anterior no se aplica si el beneficiario de los dividendos, domiciliado en un Estado Contratante, dispone de un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante, y si la participación que genera los dividendos esta efectivamente vinculada a este establecimiento, en tal caso, se consideran beneficios empresariales.

Las mismas personas pueden intervenir, ya sea de forma directa o indirecta, en la dirección, control o capital de una empresa a un estado contratante y una empresa de otro estado contratante. Si ambas empresas mantienen relaciones comerciales o financieras bajo condiciones que no serían acordadas entre entidades independiente, los beneficios que se deriven de estas condiciones y que no se habrían generado en su ausencia se añadirán a los beneficios de la empresa en cuestión. Además, si un estado contratante suma a los beneficios de su propia empresa una cantidad que es imponible y también ha sido grabada en la empresa del otro Estado Contratante, esta última deberá realizar un ajuste en función de la cantidad de beneficios que ha percibido

Cuando una empresa residente en un Estado Contratante recibe dividendos del otro Estado Contratante, este último no podrá imponer impuestos sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en casos donde dichos dividendos sean abonados a un residente de ese otro Estado, así mismo, no se podrá exigir un impuesto sobre beneficios no distribuidos, aunque estos beneficios, tanto distribuidos como no distribuidos, provengan total o parcialmente de este último Estado.

Según Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca (2023), "Los intereses generados en un estado de origen y pagados a un residente de Otro Estado Contratante podrán estar sujetos a impuestos en el Otro Estado Contratante". Por lo tanto, estos intereses pueden ser grabados por la legislación Estado Contratante de donde provienen, o si la persona que recibe el beneficio reside en el otro Estado contratante, la tasa impositiva que se aplique no podrá exceder del 12% del importe bruto de dichos intereses.

Es importante señalar que los intereses del Estado Contratante solo estarán sujetos a imposición en el Otro Estado Contratante siempre que se cumplan ciertas condiciones, según Anderson Tax & Legal Ecuador (2018).

- a) Se beneficia realmente de los intereses, nos referimos al país de residencia, incluyendo sus diferentes divisiones políticas, entidades locales, el Banco Central del país que ha celebrado el contrato, así como cualquier organismo público de dicha nación.
- b) Los intereses generados deben estar vinculados a la venta financiada de maquinaria industrial, comercial o científica, así como a productos ofrecidos por una empresa del país que ha formalizado el acuerdo, siempre y cuando el destinatario final sea un residente del otro país firmante.

En el contexto de Corea, el término Banco Central se refiere a varias instituciones, entre ellas el Banco de Corea, el Banco de Exportaciones e Importaciones de

Corea, la Corporación de Seguros de Comercio de Corea, la Corporación Financiera de Corea y otras entidades públicas que realicen actividades gubernamentales.

Por otra parte, el Ecuador se considera el Banco Central y otras instituciones financieras públicas definidas conforme a la legislación interna los intereses abarcan los ingresos derivados de créditos de cualquier tipo, ya sea con garantía hipotecaria o con participación en beneficios, así como las rentas de valores públicos, bonos y obligaciones, incluyendo primas y premios relacionados con títulos. Cabe destacar que, en este contexto, los intereses moratorios no están considerados.

Por último, esta normativa no será aplicable en los casos en que el beneficiario de los intereses, domiciliado en un estado contratante, tenga un establecimiento permanente en el otro estado contratante del que provienen dichos intereses, si esto se relacionan estrechamente con la actividad comercial, en cuyo caso se aplicarán las normas de beneficios empresariales. Los intereses se consideran originarios de un estado contratante sí el deudor es del propio estado contratante.

Por otro lado, las cantidades percibidas en un Estado de origen y pagadas a un residente de un Estado Contratante pueden estar sujetas a la normativa de ese otro Estado. No obstante, también, pueden ser grabadas en el estado de origen, de acuerdo con su legislación. El tributo exigible no podrá exceder del 5% del importe bruto de las regalías relacionadas con el uso o la concesión de equipos industriales, comerciales o científicos y del 12% en los otros casos, las autoridades competentes de los estados implicados acordarán de manera conjunta las reglas aplicables a estos límites.

Las regalías abarcan los pagos realizados por el uso o la concesión, respecto a los de derechos de autor sobre trabajos literarias, artísticos o científicos, películas o grabaciones destinadas a la televisión o radio, patentes, marcas comerciales, diseños o modelos, planos o secretos comerciales así como otros derechos de elementos intangible, como los derechos sobre variedades de plantas, incluye también los ingresos generados por el uso o la cesión de maquinarias industriales, comerciales o científicas, así como por la información derivada de experiencias en estos campos.

Además, se aplicará si el beneficiario efectivo de las regalías, residente en el estado Contratante, lleva a cabo en el otro estado contratante una actividad empresarial a través de un establecimiento permanente o prest servicios profesionales independientes desde una base fija ubicada allí, con la cual este

directamente relacionado el derecho o propiedad que genera las regalías, en tal caso de aplicaran normas de beneficios empresariales.

Se considera de un estado contratante, cuando el deudor pertenece al mismo estado, a una división política, una entidad local o un residente de dicho estado, en el supuesto de que el deudor sea residente o no de un estado contratante y cuente con un establecimiento permanente o una base fija en ese estado contratante en relación con la obligación contraída, se entenderá que la obligación es procedente del estado donde se ubique el establecimiento permanente o la base fija.

Las ganancias derivadas de la venta de bienes muebles que integran un establecimiento permanente que se origina de una empresa de un Estado Contratante y que tiene en otro estado, así como las ganancias obtenidas de la enajenación de bienes muebles pertenecientes a una base fija de un residente de un Estado Contratante en el otro estado, pueden ser sujetas a imposición en este último. Esto incluye también las ganancias generadas por la venta del propio establecimiento permanente o de la base fija.

Las ganancias obtenidas de las ventas de buques o aeronaves que operan en el tráfico internacional, así como de la propiedad mobiliaria relacionada con la explotación de dichos buques o aeronaves, estarán sujetas a impuestos únicamente en el Estado Contratante donde la empresa tenga su residencia. Por otro lado, las ganancias generadas por un residente de un Estado Contratante a través de la venta de acciones cuyo valor en más del 50% provenga de manera directa o indirecta de la propiedad inmobiliaria situada en otro Estado Contratante, podrán ser gravadas en este último. Las ganancias obtenidas de las ventas de cualquier bien no mencionado anteriormente solo estarán sujetas a impuestos en el estado donde resida el vendedor.

Los ingresos que un residente de un Estado Contratante recibe por la prestación de servicios profesiones u otras actividades independientes solo pueden ser grabadas en dicho país, salvo en ciertos casos que permiten la imposición en el Otro estado Contratante, estas excepciones ocurren cuando: en primer lugar, el residente cuenta con un establecimiento permanente a su disposición en el Otro Estado Contratante para los ingresos que llevar a cabo las actividades en cuestión, en este caso, todos los ingresos atribuibles a dicho establecimiento pueden ser grabados en el Otro Estado Contratante; en segundo lugar, si la persona permanece en el Otro Estado Contratante durante un periodo o periodos que suman un total de 183 días o más dentro de un periodo de 12 meses, los ingresos generados por actividades específicamente relacionadas con el artículo

correspondiente sobre “Artistas y Deportistas” pueden ser sujetos a impuestos de este otro estado.

Por otro lado, los servicios profesionales se refieren principalmente a las actividades científicas, literarias y artísticas. Educativa independiente, esto también cubre el trabajo con médicos, abogados, dentistas, contadores, arquitectos, ingenieros, etc.

Conclusiones

Es crucial considerar que el pacto entre Ecuador y Corea del Sur para suprimir la implementación de impuestos dobles en los ingresos es un acuerdo significativo en los tributos internacionales, la meta principal es asegurar que los contribuyentes manejan estos dos países se eviten el inconveniente al producir los ingresos similares en distintas representaciones, ya que al cobrar impuestos dobles puede generar que el país sea menos atractivo para las compañías extranjeras y dificultar el comercio entre naciones ya que esto incrementaría la carga fiscal que deben asumir.

Este acuerdo brinda beneficios considerables tanto para los contribuyentes como para las economías de Ecuador y Corea, reforzando de esta manera el vínculo entre estos dos países. Al promover la transparencia y estabilidad en los impuestos aplicables a los contribuyentes, esto aportará a la sostenibilidad de los países, presentando una opción atractiva para aquellos inversionistas internacionales, tanto las empresas como los expertos que operan en estos mercados se beneficiarán al mejorar su gestión empresarial, ya que al minimiza el riesgo fiscal al ofrecer un marco más sólido, así mismo, el acuerdo fomenta la transparencia y la integridad de los sistemas tributarios de cada país, garantizando los dos países los recursos necesarios para implementar sus políticas.

Además, es relevante mencionar que el convenio establece un sistema para resolver conflictos, un aspecto fundamental para prevenir disputas entre los contribuyentes y las autoridades fiscales, este acuerdo propone una solución efectiva y secuencial para abordar estas situaciones, se promueve la colaboración entre estos dos países para abordar los conflictos relacionados con la evasión fiscal, ya que esto permite desarrollar un sistema tributario más eficaz y eficiente para ambos.

Referencias

- Andersen. (Junio de 2018). CDI Ecuador-Corea junio 2018. Obtenido de Andersen en Ecuador: <https://ec.andersen.com/wp-content/uploads/2018/07/CDI-Ecuador-COREA-junio-2018.pdf>
- Andersen. (s.f.). Convenios de Doble Imposición. Obtenido de Andersen en Ecuador: <https://ec.andersen.com/convenios-de-doble-imposicion/>
- Aparthotel. (2023). Impuestos en Corea del Sur. Obtenido de https://aparthotel.com/es/analizar/Corea-del-Sur/impuestos-en-corea-del-sur/?utm_source=chatgpt.com
- Asamblea Nacional del Ecuador. (s.f.). Asamblea Nacional del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/index.php/convenio-entre-ecuador-y-corea-para-evitar-la-doble-tributacion-y-prevenir-la-evasion-fiscal-respecto-impuestos-sobre-la-renta>
- Ahcar Olmos, J. R., & Osorio Medina, E. (2008). Incrementando Las Relaciones Comerciales Entre Colombia Y China. *Estudios Gerenciales*, 24(109), 127–165. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0123-5923\(08\)70056-1](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0123-5923(08)70056-1)
- Albornoz, M. M. (2014). La tendencia a favorecer el desarrollo del arbitraje comercial internacional mediante el debilitamiento de las normas internacionalmente imperativas*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 47(139), 13–38. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(14\)70499-5](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0041-8633(14)70499-5)
- Alvarado, R., & Iglesias, S. (2017a). SECTOR EXTERNO, RESTRICCIONES Y CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ECUADOR. *Problemas Del Desarrollo*, 48(191), 83–106. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rpd.2017.11.005>
- Alvarado, R., & Iglesias, S. (2017b). SECTOR EXTERNO, RESTRICCIONES Y CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ECUADOR. *Problemas Del Desarrollo*, 48(191), 83–106. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rpd.2017.11.005>
- Álvarez, A. M. (2016). RETOS DE AMÉRICA LATINA: AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y NEGOCIACIONES DEL SIGLO XXI. *Problemas Del Desarrollo*, 47(186), 9–30. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rpd.2016.08.002>

- Banco Central del Ecuador . (s.f.). Documento técnico N.º 16. Obtenido de <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/doctec16.pdf>
- Barros Moreta, B. S. (2020). los tratados para evitar la doble imposición en el ecuador con relación al Impuesto a la Renta (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). HYPERLINK "https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7339" <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7339>
- Centro de Análisis y Difusión de Economía. (2023). Ecuador inicia su posible última ronda de negociación con Corea del Sur. Obtenido de <http://cadiec.oe.espol.edu.ec/2023/04/22/ecuador-inicia-su-posible-ultima-ronda-de-negociacion-con-corea-del-sur/>
- Concha, J. R., & Gómez, O. A. (2016). Análisis de atracción de inversión extranjera a países de la Alianza del Pacífico. *Estudios Gerenciales*, 32(141), 369–380. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.estger.2016.11.001>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2024). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento 463. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- Datosmacro. (2012). Exportaciones de Ecuador en 2012. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/comercio/exportaciones/ecuador?anio=2012>
- Domínguez, R., & Caria, S. (2016). ECUADOR EN LA TRAMPA DE LA RENTA MEDIA. *Problemas Del Desarrollo*, 47(187), 89–112. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rpd.2016.10.004>
- Ecuador, T. (22 de Febrero de 2013). TFC Ecuador. <https://tfc.com.ec/noticias/convenio-entre-la-republica-del-ecuador-y-la-republica-de-corea-para-evitar-la-doble-tributacion-y-prevenir-la-evasion-fiscal-respecto-a-impuestos-sobre-la-renta-22-feb-2013>
- Fragoso, J. T. (2015). Teorías en torno a la globalización y sus implicaciones para el desarrollo económico latinoamericano: Theories concerning the Globalization and his Implications for the Economic Latin-American Development. *Economía Informa*, 391, 32–53. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.ecin.2015.05.003>

- Guevara-Rosero, G. C., Monge, K., Yáñez, H., Guachamín, M., & Flor, J. (2024). The impact of fair-trade certifications in social and solidarity economy organizations in Ecuador. *Regional Science Policy & Practice*, 16(9), 100055. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rspp.2024.100055>
- Gobierno de la República del Ecuador & Gobierno de la República de Corea. (2012). vLex Ecuador. <https://vlex.ec/vid/convenio-ecuador-prevenir-respecto-renta-477496310>
- Haces, M. T. G., & Sánchez, A. Q. (2016). Hacia la construcción de un régimen internacional de protección a la inversión extranjera. *Norteamérica*, 11(2), 109–137. <https://doi.org/https://doi.org/10.20999/nam.2016.b005>
- Hongbo, S. (2014). Modelo de cooperación energética entre China y América Latina. *Problemas Del Desarrollo*, 45(176), 9–30. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0301-7036\(14\)70848-X](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0301-7036(14)70848-X)
- Lámbarry Vilchis, F. (2016). Análisis estructural de la red económica de exportaciones e importaciones de la Alianza del Pacífico y el Mercado Común del Sur. *Estudios Gerenciales*, 32(141), 319–325. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.estger.2016.10.004>
- Landa Díaz, H. O., & Arriaga Navarrete, R. (2017). Crecimiento, competitividad y restricción externa en América Latina. *Investigación Económica*, 76(300), 53–80. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.inveco.2017.06.001>
- Laura Vazquez Maggio, M. (2017a). Revisión del modelo de sustitución de importaciones: vigencia y algunas reconsideraciones. *Economía Informa*, 404, 4–17. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.ecin.2017.05.008>
- Laura Vazquez Maggio, M. (2017b). Revisión del modelo de sustitución de importaciones: vigencia y algunas reconsideraciones. *Economía Informa*, 404, 4–17. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.ecin.2017.05.008>
- Mamani Prieto, W. A. (2013). La dinámica de los acuerdos internacionales de inversión en los andinos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 13, 549–582. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S1870-4654\(13\)71050-X](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S1870-4654(13)71050-X)
- Onur Tas, B. K., & Togay, S. (2014). Efectos de la dolarización oficial en una pequeña economía abierta: el caso de Ecuador. *Investigación Económica*, 73(290), 51–86. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0185-1667\(15\)30008-4](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0185-1667(15)30008-4)

- Orellana, M. N., Gutiérrez, N. D., & Feijoo, E. M. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Revista ESPACIOS*. ISSN, 798, 1015. HYPERLINK "http://ww.revistaespacios.com/a19v40n38/a19v40n38p10.pdf" <http://ww.revistaespacios.com/a19v40n38/a19v40n38p10.pdf>
- Osorio, J. (2015). AMÉRICA LATINA FRENTE AL ESPEJO DEL DESARROLLO DE COREA DEL SUR Y CHINA. *Problemas Del Desarrollo*, 46(182), 143–164. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.rpd.2015.04.002>
- Pereznieto Castro, L. (2015). Notas sobre el derecho internacional privado en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(144), 1063–1081. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2015.144.4960>
- Presidencia, S. G. (11 de Octubre de 2023). Ecuador y Corea en el mejor momento de sus relaciones bilaterales. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia: <https://www.comunicacion.gob.ec/ecuador-y-corea-en-el-mejor-momento-de-sus-relaciones-bilater/ales/>
- Puruncajas Erraez, M. C., & San Pedro Puente, M. A. (2014). Análisis de los convenios Internacionales con un enfoque académico (Bachelor's thesis). HYPERLINK "https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/6833" <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/6833>
- Ramírez Bonilla, J. J. (2014a). El proyecto sobre el Área de Libre Comercio de Asia Pacífico en la competencia Sino-Estadounidense. *Economía Informa*, 389, 51–67. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0185-0849\(14\)72174-7](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0185-0849(14)72174-7)
- Ramírez Bonilla, J. J. (2014b). El proyecto sobre el Área de Libre Comercio de Asia Pacífico en la competencia Sino-Estadounidense. *Economía Informa*, 389, 51–67. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0185-0849\(14\)72174-7](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0185-0849(14)72174-7)
- Terán Samanamud, G. (2014). China en América Latina: los casos de Ecuador y Perú entre los años 2009-2012, ¿es posible una apuesta hacia el futuro? *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 14, 221–260. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S1870-4654\(14\)70007-8](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S1870-4654(14)70007-8)
- TFC Consultores Corporativos. (2013, febrero 21). Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para evitar la doble tributación. TFC Consultores Corporativos.

- Vega Armijos, K. K. (2020). El enfoque del artículo 17 del Código Tributario del Ecuador y implementación de las cláusulas para evitar la doble imposición (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7891>
- Zamora Torres, A. I., & Pedraza Rendón, O. H. (2013). El transporte internacional como factor de competitividad en el comercio exterior. *Journal of Economics Finance and Administrative Science*, 18(35), 108–118. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S2077-1886\(13\)70035-0](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S2077-1886(13)70035-0)

Agradecimientos

A la institución por la apertura de publicación

Financiamiento

No aplica

Conflicto de intereses

No existen

El contenido de **ISTE Scientist (ISSN: 2953-6618)**, publicados en este sitio están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0). Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras. The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license. The authors retain the moral and patrimonial rights of their works.

